



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2021-MPC

Caravelí, 24 de febrero del 2021

VISTO: El Informe N° 042-2021-GDC-MPC, el Informe legal N° 030-2021-CSR/UAJ-MPC, el proveído de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 -Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, concordante con los artículos 189° y 191°, de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectivo de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política.

Que, el artículo 2 de la **Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana** señala que; se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, mediante **Informe N° 042-2021-GDC-MPC**, la Gerencia de Desarrollo Comunal, presenta a la Gerencia Municipal el plan denominado "**PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO 2021, SEGURIDAD CIUDADANA EN COORDINACION CON LA COMISARIA RURAL DE CARAVELÍ**".

Que, los **objetivos del plan** son;

1. Establecer la efectiva ejecución del servicio de **PATRULLAJE INTEGRADO** entre la Policía Nacional del Perú – comisaria rural sectorial de Caravelí y el gobierno local de Caravelí, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
2. Aprobar procedimientos para la implementación y ejecución del servicio de patrullaje local integrado con la Policía Nacional del Perú- Comisaria rural sectorial de Caravelí y la Unidad de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Caravelí.
3. Determinar la organización, dirección, supervisión, seguimiento y evaluación del servicio de patrullaje local integrado en el distrito de Caravelí.

Que, mediante **Informe Legal N° 030-2021-CSR/UAJ/MPC** la oficina de Asesoría Jurídica indica que el plan presentado, reúne los requisitos de FUNDAMENTACION, JUSTIFICACION, OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECIFICO, COMISIÓN ORGANIZADORA, DESARROLLO DE ACTIVIDADES, CURSOS A DESARROLLAR, COSTO, Y MATRIZ DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS, por lo que ES PROCEDENTE APROBAR EL PLAN.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPC, de fecha 04 de enero del 2021, el Alcalde Provincial delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal, para que realice labores administrativas de acuerdo al artículo 74° numeral 74.1 de la Ley de Procedimientos Administrativos General.

Por lo expuesto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO 2021, SEGURIDAD CIUDADANA EN COORDINACION CON LA COMISARIA RURAL DE CARAVELI", presentado y alcanzado por la Gerencia de Desarrollo Comunal de la Municipalidad Provincial de Caraveli mediante el Informe N° 042-2021-GDCS-MPC, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el cumplimiento, alcances y efectos de la presente Resolución en la forma y modo establecidos en la ley de la materia, a la Gerencia de Desarrollo Comunal y demás áreas involucradas en el presente procedimiento para los fines de ley pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
Blanca E. Garavito Saavedra
Abg. Blanca E. Garavito Saavedra
GERENTE MUNICIPAL

